

**LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN COLOMBIA:
DE LOS DAÑOS DE LA GUERRA, A LOS RETOS DE LA PAZ**

Por:

Diego Alejandro Ortiz Vergara

**FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA**

MEDELLÍN

2019

**LA COMISIÓN DE LA VERDAD EN COLOMBIA:
DE LOS DAÑOS DE LA GUERRA, A LOS RETOS DE LA PAZ**

Por:

Diego Alejandro Ortiz Vergara

Trabajo de Grado para optar al título de abogado

FACULTAD DE DERECHO
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA
MEDELLÍN
2019

“... y les ordenó en consecuencia que continuaran en sus puestos cumpliendo con sus deberes con tanto celo y tanta autoridad como siempre lo habían hecho, porque mi decisión superior e irrevocable es que aquí no ha pasado nada”.

(El Otoño el Patriarca, G. García Márquez)

NOTA DE ACEPTACIÓN

Presidente Jurado: _____

Jurado: _____

Jurado: _____

Fecha: _____

TABLA DE CONTENIDO

| | Pg. |
|---|-----|
| PRESENTACIÓN | 7 |
| 1. EL PROBLEMA | 12 |
| 1.1 JUTIFICACIÓN | 14 |
| 1.2 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN | 15 |
| 1.3 OBJETIVOS | 15 |
| 1.3.1 OBJETIVO GENERAL | 15 |
| 1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS | 16 |
| 1.4 METODOLOGÍA | 16 |
| 2. MARCO DE REFERENCIA | 17 |
| 2.1 ACUERDOS DE LA HABANA | 17 |
| 2.2 UN IMPERATIVO ÉTICO: NEGOCIAR LA GUERRA Y ESCLARECER LA VERDAD | 26 |
| 2.3 IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO EN MATERIA DE JUSTICIA: DE LA LEGITIMIDAD POLÍTICA Y LA LEGALIDAD JURÍDICA | 30 |
| 2.4 COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN | 34 |

| | |
|--|----|
| 2.5 ESCLARECER LA VERDAD: EXPERIENCIAS INTERNACIONALES | 39 |
| 3. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN | 44 |
| BIBLIOGRAFÍA | 49 |
| ANEXO | 53 |

PRESENTACIÓN

Reza la constitución política de 1991 en su artículo 22 que “La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”; de allí el deber del Estado, de los distintos gobiernos y de la sociedad en su conjunto de promoverla, y de buscar la equidad y la justicia como componentes importantes de la misma.

Ciertamente la paz es un anhelo de la mayoría de generaciones de colombianos que, tras 6 décadas, han visto como el conflicto se ha degradado hasta el punto de afirmarse que por lo menos el 18% de la población ha sido afectada directamente por el mismo (Ávila, 2019).

La paz es un derecho y un deber, por ello todo proceso que intente acercarse a este bien público debe ser apoyado ampliamente por la ciudadanía, como muestra de compromiso con el bienestar de todos.

Pero en Colombia la Paz no ha sido un bien deseado por todos; existen sectores ligados a la vida militar y la política; personas vinculadas con actividades productivas, muy especialmente agroindustriales, etc., quienes han logrado ser reconocidos no a pesar del conflicto, sino gracias a él (Parra, 2016). Son tal vez estos sectores los que más se han venido oponiendo, tanto a las negociaciones de paz iniciadas en 2012 con la guerrilla de las Farc, como a la firma del *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera* y a su posterior implementación (Ayala, 2017).

Estas posiciones hostiles a los procesos de paz no son nuevas. En el proceso de paz de 1984, siendo presidente Belisario Betancur, se rompió con el esquema de que en el país ante la subversión sólo cabía la confrontación armada; se planteó que era

posible reconocerla como un actor beligerante y negociar con ella. Esta posición si bien avanzó lo suficiente como para lograr importantes acuerdos y plantear trascendentales reformas políticas (entre ellas la elección popular de alcaldes), tuvo sectores que se manifestaron adversos al proceso mismo, lo que no ayudó a consolidar las negociaciones, las cuales se fueron resquebrajando y fueron consideradas un fracaso desde 1985 (Ospina, 2016). Fue la oposición de algunos sectores, muy especialmente ligados a la vida militar y los partidos de derecha, lo que llevó al Comisionado de Paz en 1983, Otto Morales Benítez, a renunciar a su cargo y a manifestar una frase que permanecería en la memoria de los colombianos; se quejaba el Comisionado porque en Colombia existían “enemigos agazapados de la paz, dentro y fuera del gobierno” (Melo, 2017).

A diferencia de lo que se manifestaba a principios de los años ochenta, cuando apenas se iniciaba la experiencia de diálogos de paz con la insurgencia, hoy parece ser que los enemigos de la paz no están encubiertos, dan la cara y abiertamente manifiestan su oposición al mismo.

La frase de Otto Morales ha hecho carrera y cada que un proceso de paz se inicia o fracasa, vienen a la memoria de los colombianos la idea de establecer cuáles son los enemigos que podría tener un valor tan noble y fundamental como es la paz.

La firma de acuerdos, la implementación de los mismos y la construcción de una cultura de paz es una ardua tarea, cuando se debe desarrollar en una sociedad en la que importantes sectores no creen en la salida negociada, como ocurrió a principios de los años ochenta; o cuando además de ello se asiste a una polarización latente, como expresión de una sociedad fragmentada, dividida y enfrentada, resultado de los mismos daños culturales que la guerra le trae a una nación (Ospina, 2016).

Es en este panorama en el que se firma el *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*, suscrito entre el Estado Colombiano y las Farc en 2016. El acuerdo establece que el centro de las negociaciones son las mismas víctimas, por ello se creó el *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición*, SIVJRNR, como forma de visibilizarlas y darles protagonismo. El SIVJRNR se compone de la *Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado*; la *Justicia Especial para la Paz*, JEP, y la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, que es el tema central del presente trabajo.

En estas circunstancias en que debe operar el mandato de la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición*. En este escenario, un tanto hostil por parte de los sectores críticos al proceso, al Acuerdo y a su implementación, debe la Comisión desarrollar su mandato, consistente en la elaboración de un informe que ayude a esclarecer lo ocurrido en el marco conflicto armado que durante las últimas décadas ha experimentado el país.

La tarea de la Comisión de la Verdad es la de esclarecer los crímenes que ocurrieron en medio de la guerra y las responsabilidades de todos los actores: guerrilleros, paramilitares, miembros de la fuerza pública y terceros que estuvieron relacionados con los grupos armados irregulares, o irregularmente con las fuerzas del Estado. La Comisión inició sus labores el 29 de noviembre de 2018 y tendrá una vigencia de tres años. Está integrada por 11 comisionados, elegidos entre académicos, defensores de derechos humanos, expertos en memoria histórica, periodistas y víctimas.

La tarea no es fácil. Ya desde el inicio de sus labores el presidente Iván Duque demostró su poco compromiso con los acuerdos al no asistir a la ceremonia de inicio

de labores de la Comisión, lo que da cuenta del poco apoyo que esta organización podrá tener del gobierno central y de los sectores políticos que lo acompañan.

El presente trabajo se propone interpretar los alcances que una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición puede tener en Colombia, en el marco de una sociedad polarizada y gobernada por sectores adversarios al proceso de paz que la creó, describir los niveles de autonomía, independencia y libertad con los que la Comisión puede cumplir su función, diagnosticar el ambiente político en el que la Comisión debe ejercer su mandato y contrastar experiencias de Comisiones de Paz de algunos países que han tenido procesos de paz recientes y la posibilidades y retos del mandato de la Comisión Colombiana.

Para ello se acude a diversidad de fuentes. Entre las secundarias se hace una revisión de los elementos centrales del Acuerdo de Paz, de la legislación que la viene acompañando y de la jurisprudencia que al respecto se ha producido. Igualmente se hace revisión de investigaciones recientes al respecto, trabajos de grado en el campo del derecho y la ciencia política y se consultan revistas especializadas en el ámbito jurídico.

Para profundizar en el tema se hace una entrevista a un investigador del Instituto de Estudio Políticos de la Universidad de Antioquia (profesor Adrián Restrepo) y a un funcionario de la Comisión de la Verdad del país (Pedro Betancur, asesor de la Comisionada Lucía González Duque); elementos estos, considerados fundamental en la construcción del análisis y discusión del presente trabajo.

El trabajo se asume desde una óptica de la investigación cualitativa, con método descriptivo.

El trabajo logra avanzar notablemente en los antecedentes y el ambiente político en el que la Comisión debe desarrollar su mandato, resultando de suma importancia su análisis por estarse abriendo un espacio de discusión de una problemática de la que apenas se empiezan a preocupar los académicos del país.

1. EL PROBLEMA

Indiscutiblemente el conflicto armado que durante más de medio siglo ha padecido la sociedad colombiana ha afectado fuertemente al conjunto de la sociedad; baste mencionar los casi 8 millones de víctimas entre masacrados, desaparecidos, desplazados, refugiados, secuestrados, lisiados, etc., para comprender el drama humanitario que significó el conflicto y sus múltiples formas y periodos de degradación (Melo, 2107).

Quizás fue el cansancio de la guerra, su desastre humanitario, la presión de la sociedad civil y de la comunidad internacional, los que llevaron al gobierno del presidente Juan Manuel Santos (2010-2014, 2014-2018) a desarrollar un proceso de negociación con el grupo subversivo más antiguo, fuerte, consolidado y con capacidad de incidir militarmente en el territorio nacional como son las FARC.

Este proceso, dado a conocer el 28 de agosto de 2012, se propuso lograr un “acuerdo general para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera” (Presidencia de la República, 2017).

Los acuerdos giraron en torno a 6 aspectos fundamentales:

- Política de desarrollo agrario.
- Participación política.
- Fin del conflicto.
- Drogas ilícitas.
- Víctimas.
- Implementación, verificación y refrendación.

Los acuerdos fueron firmados ante centenares de testigos nacionales e internacionales en la ciudad de Cartagena el 26 de septiembre de 2016, con el compromiso de ser llevados a un plebiscito en tiempo record: el 2 de octubre del mismo año.

La polarización que durante los últimos años ha vivido el país y el desconocimiento de los acuerdos por parte de la ciudadanía, pues los mismos no tuvieron una amplia difusión en el conjunto de la sociedad, además del ambiente hostil y la desinformación de quienes estaban en contra de los acuerdos (Jiménez, 2017), llevaron a que el 2 de octubre, en el plebiscito convocado para la refrendación de los acuerdos, estos fueran rechazados por el 50,2% de los colombianos, mientras que su aceptación fuera del 49,7% de los mismos. Con estos resultados los sectores opositores a los diálogos, muy especialmente ligados al partido de derecha Centro Democrático y a las denominadas iglesias cristianas, presionaron nuevos ajustes al acuerdo, por calificar el proceso de diálogo y los acuerdos mismos de ser escenarios de aprobación de la impunidad y “entrega del país del terrorismo” (Ávila, 2019, p. 3).

En medio de estas circunstancias el presidente convoca a los sectores opositores para hacer ajustes a los aspectos que según ellos era necesario corregir. Recogidas estas expectativas el 24 de noviembre de 2016 se firma un nuevo acuerdo (*Acuerdo Final del Teatro Colón*), con los ajustes solicitados por sectores opositores. Pese a ello quienes se han venido oponiendo a los mismos siguen en su tarea de deslegitimarlos.

Fruto de los diálogos, y del acuerdo final firmado en el Teatro Colón en noviembre de 2016, es que, para reconocer a las víctimas, que según los mismos acuerdos fueron el centro de la negociación, se crean entre otras la Jurisdicción Especial para

la Paz, JEP, cuyo objetivo es la de ejercer funciones judiciales y hacer parte del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. Su tarea es la de investigar, esclarecer, perseguir, juzgar y sancionar las graves violaciones de los derechos humanos y las graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario que tuvieron razón en el contexto y en razón del conflicto armado (Alto Comisionado para la Paz, 2017).

Es en el mismo contexto de atención a las víctimas que aparece la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, conocida como la Comisión de la Verdad.

La Comisión se considera como un órgano temporal, de carácter extrajudicial que se crea para esclarecer patrones de violencia; su finalidad no es la de administrar justicia, sino la de contribuir a la verdad y reconocer los derechos de las víctimas. Su tarea será la de construir un informe final que dé cuenta de las causas que originaron el conflicto, las razones para su prolongación y degradación y tendrá la tarea de dar algunas recomendaciones para reconocer, reparar y garantizar a las víctimas la No repetición.

1.1 JUTIFICACIÓN

El problema de la Comisión de la Verdad es importante para quienes, como en este caso, se ocupan del estudio del derecho y para la sociedad en general, porque a partir de él, sólo es posible identificar lo que le ha sucedido al país en sus décadas de conflicto amado, sino también las posibilidades que políticas, social y legalmente se tiene para superar el desastre humanitario que ha significado el conflicto para la mayoría de los colombianos.

Auscultar la creación de la Comisión de la Verdad, su funcionamiento y los retos que tiene en una sociedad polarizada, dividida y enfrentada, justamente por los efectos del conflicto es importante por estarse abriendo una línea de discusión en la que el país empieza a poner su mirada por la creación de la Comisión misma.

Este trabajo es importante porque abre un importante espacio de reflexión para los futuros abogados; pues si bien se ha escrito mucho sobre la Comisión, las normas de su funcionamiento y sus tareas en el mediano y largo plazo, apenas empiezan a realizarse trabajos que den cuenta de su labor en un ambiente político hostil al proceso de paz mismo que crea la Comisión.

1.2 PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Qué alcances puede tener una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición en el marco de una sociedad polarizada y gobernada por sectores adversarios a un proceso de paz?

1.3 OBJETIVOS

1.3.1 OBJETIVO GENERAL

Interpretar los alcances que una Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No repetición puede tener en Colombia en el marco de una sociedad polarizada y gobernada por sectores adversarios al proceso de paz que la creó.

1.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Describir los niveles de autonomía, independencia y libertad con los que la Comisión de la Verdad en Colombia puede cumplir su función en el marco del cumplimiento de los acuerdos de paz entre el gobierno y las Farc.
- Diagnosticar el ambiente político en el que la Comisión de la Verdad debe ejercer su mandato y su incidencia en el logro de sus objetivos.
- Contrastar experiencias de Comisiones de Paz de algunos países que han tenido proceso de paz recientes y las posibilidades y retos del mandato de la Comisión Colombiana.

1.4 METODOLOGÍA

El presente trabajo es asumido desde una concepción investigativa cualitativa con método descriptivo. La investigación cualitativa aborda los hechos desde el punto de vista explicativo, no busca establecer leyes, sino describir y explicar fenómenos tan complejos como lo es la labor de una Comisión de la Verdad de cara a un conflicto que aún pervive.

La estrategia metodológica que se desarrolla en el presente trabajo comprende los siguientes componentes básicos:

- Diseño del Marco Teórico: reseña bibliográfica del estado del arte en los temas de conflicto armado, Acuerdo de Paz con las FARC, creación de la Comisión de la Verdad.
- Análisis de investigaciones, tesis de grado y revistas especializadas.
- Entrevistas a investigador del Instituto de estudios Políticos y funcionario de la Comisión de la Verdad sobre sus retos y desafíos.

2. MARCO DE REFERENCIA

A continuación, se presenta un análisis que da cuenta de los acuerdos de paz del Estado colombiano con la guerrilla de las Farc, la imperiosa necesidad de reconocer a las víctimas como ciudadanos plenos, la implementación del Acuerdo y las tareas y desafíos de la Comisión de la Verdad.

2.1 ACUERDOS DE LA HABANA

El denominado *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* se compone de seis puntos esenciales (Alto Comisionado para la Paz, 2016).

PUNTO 1: Hacia un nuevo campo colombiano. Reforma Rural Integral (RRI)

El punto 1 del Acuerdo se propone dar un salto cuantitativo y cualitativo en el acceso y el uso de la tierra, lo que significa distribuir tierra a los campesinos sin tierra o con tierra insuficiente mediante un gran *Fondo de Tierras* que les permita vivir en condiciones de dignidad. El Fondo se alimentará de las tierras ilegalmente adquiridas mediante la aplicación vigorosa de los mecanismos establecidos en la Constitución y en la ley, especialmente los de extinción judicial de dominio y recuperación de baldíos indebidamente apropiados u ocupados. El acuerdo no sólo plantea la redistribución de tierras, sino de darles a los campesinos los elementos para que esa tierra sea productiva: riego, crédito, asistencia técnica, asociatividad, posibilidades de comercialización.

Esta reforma, fruto del acuerdo se propone el establecimiento de *Programas Especiales de Desarrollo con Enfoque Territorial* (PDET) en las zonas más necesitadas, que coordinen unas grandes intervenciones del Estado para que las instituciones trabajen de la mano de las comunidades. Se trata de reconstruir las regiones más afectadas por el conflicto con verdaderos planes de choque y facilitar la reconciliación. Se propone además la reducción radical de la pobreza y en especial de la pobreza extrema. Los planes de desarrollo social buscarán disminuir la brecha campo-ciudad y generar oportunidades para los habitantes de las zonas rurales.

Por otra parte, reconociendo el importante papel que la agricultura familiar cumple en el desarrollo del campo, la generación de ingresos rurales y la producción de alimentos, el acuerdo prevé la aplicación de estímulos y apoyos de gran envergadura en materia de asociatividad, asistencia técnica, crédito, mercadeo, y formalización laboral y protección social: igualmente se da importancia al problema de la seguridad alimentaria y nutricional: todo el esfuerzo de transformación del campo tiene que llevar a una mayor producción de alimentos y a una mejor nutrición, en especial de los más pobres. Las acciones que se diseñen y ejecuten en todos los pilares tendrán en cuenta las necesidades, características y particularidades de los territorios y las comunidades rurales y contarán con una perspectiva de género y enfoque diferencial. Su efectividad, transparencia y buen desarrollo dependerá de la amplia participación de las comunidades en la planeación, ejecución y seguimiento.

PUNTO 2: Participación Política. Apertura democrática para construir la paz

El acuerdo reconoce que para consolidar la paz, luego de la terminación del conflicto, es necesario una nueva apertura democrática que promueva la inclusión política y permita que surjan nuevas voces y nuevos proyectos políticos para

enriquecer el debate, con todas las garantías de transparencia y de equidad en las reglas del juego, ello porque pese a los avances en materia democrática dados por la Constitución de 1991, los efectos del conflicto han impedido que la democracia se desarrolle plenamente en las regiones más afectadas por la violencia. Si no hay conflicto, habrá nuevas oportunidades de participación para quienes han estado al margen del sistema político por cuenta de la amenaza de la violencia, pues la democracia es justamente el medio para consolidar la paz en la medida en que es un sistema para dirimir conflictos de manera pacífica por medio del debate y el voto.

Lo anterior permite facilitar la creación de nuevos partidos políticos, sin la necesidad del umbral electoral para la obtención de la personería jurídica y estableciendo unas condiciones especiales para que durante un periodo de transición las nuevas fuerzas que aparezcan cuenten con suficientes apoyos por parte del Estado

Según el Acuerdo una mayor participación, tanto de los electores como de nuevos partidos, exige el fortalecimiento de la transparencia y la equidad en las reglas de juego. Ese fortalecimiento de la participación ciudadana pasa también por apoyar a las organizaciones sociales como expresiones organizadas de diferentes intereses de la sociedad, que también juegan un papel importante en la construcción de la paz, incluso cuando se oponen por medio de la protesta a las políticas del Gobierno. Quizás el elemento fundamental de este acuerdo es que tanto gobierno como Farc se hayan comprometido a que la condición básica para consolidar la paz, por medio del ejercicio de la democracia, es que se rompa para siempre el vínculo entre política y armas; es decir, que nadie nunca más utilice las armas para promover una causa política, y que quienes han dejado las armas para transitar a la política tengan todas las garantías de que no serán objeto de la violencia.

PUNTO 3: Fin del Conflicto

El Acuerdo propuso, como efectivamente se hizo, que las Naciones Unidas, a través de un proceso técnico, trazable y verificable, recibirían la totalidad de las armas de las FARC y le garantizará al pueblo colombiano su dejación completa e irreversible. El acuerdo estableció los términos en que se debían dar el fin de las confrontaciones, mediante un cese al fuego y de hostilidades bilateral y definitivo, así como un cronograma preciso para la dejación de las armas y el inicio de su reincorporación a la vida civil. El Acuerdo se propuso garantizarles a los colombianos que nunca más armas y política estarán juntas.

Las Naciones Unidas, como componente internacional, quedó con la responsabilidad del monitoreo y verificación, junto con delegados del Gobierno Nacional y las FARC; estará encargada además de analizar los posibles incidentes que se presenten en el terreno y que puedan afectar el cese al fuego.

Se estableció que el nuevo partido que surja del tránsito de las FARC a la vida política legal deberá participar en los procesos electorales de 2018 y 2022; el Acuerdo garantiza una representación mínima de 5 Senadores y 5 Representantes a la Cámara durante los próximos dos períodos electorales.

Se definió además la atención a los derechos de cada ex combatiente en salud, acompañamiento psicosocial, educación y reunificación de núcleos familiares, entre otros. Apoyos económicos excepcionales y transitorios para la estabilización económica de estas personas una vez hayan hecho la dejación de armas y el tránsito a la legalidad y apoyos excepcionales, transitorios y diferenciados para la

construcción de iniciativas de carácter individual y asociativo como la organización de empresas de economía solidaria.

PUNTO 4: Solución al Problema de las Drogas Ilícitas

El fin del conflicto representa una oportunidad para abordar el problema de los cultivos como un asunto de desarrollo rural y el del consumo como un asunto de salud pública bajo un enfoque de derechos humanos, y ser contundentes con uno de los mayores retos de seguridad que es el crimen organizado, en especial el asociado al narcotráfico. El acuerdo enfatiza en que para solucionar el problema del narcotráfico en Colombia hay que transformar las condiciones de “pobreza, marginalidad, débil presencia institucional, además de la existencia de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 239).

En el Acuerdo el Gobierno Nacional asume el compromiso de intensificar y enfrentar de manera decidida la lucha contra la corrupción en las instituciones causada por el problema de las drogas ilícitas, y de liderar un proceso nacional eficaz para romper de manera definitiva cualquier tipo de relación de este flagelo con los diferentes ámbitos de la vida pública; por su parte las FARC se comprometen poner fin a cualquier relación con el narcotráfico.

Concibe el acuerdo que no se trata simplemente de “erradicar las matas de coca”; se trata de trabajar con las comunidades en los territorios para resolver el problema de los cultivos, a partir de la voluntad de quienes están directamente vinculados a esta actividad a través de la suscripción de acuerdos de sustitución y no resiembra. Para esto, se decidió crear el *Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y Desarrollo Alternativo*, que será un capítulo especial de la

transformación estructural del campo que busca la Reforma Rural Integral acordada en el punto 1. Se trata de integrar esos territorios y esas poblaciones a la dinámica de desarrollo nacional y de superar las desconfianzas históricas en esos territorios entre autoridades y comunidades.

El segundo componente consiste en abordar el problema del consumo de drogas ilícitas con un enfoque de salud pública. Dentro de la nueva visión se separa el tratamiento del consumo de la persecución del crimen organizado, procurando desarrollar más bien una política nacional frente al consumo de drogas, para ello se creará el *Programa Nacional de Intervención Integral frente al Consumo de Drogas Ilícitas* como una instancia de alto nivel, para articular las instituciones con competencia en la materia y coordinar un proceso participativo de revisión, ajuste y puesta en marcha de la política frente al consumo. Por otro lado, en coherencia con el abordaje de salud pública bajo un enfoque de derechos humanos que se espera dar al problema del consumo de drogas ilícitas, se pondrá en marcha un *Sistema Nacional de Atención al Consumidor de Drogas Ilícitas*. El Acuerdo reconoce que Colombia ha dado pasos enormes en la desarticulación de los grandes carteles del narcotráfico, la estrategia que se propone es la de lograr ese mismo efecto en el nivel territorial, desmantelando las mafias enquistadas en las regiones que ponen en riesgo la construcción de la paz.

Punto 5: Víctimas: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición

En este punto, considerado el centro de los acuerdos y fundamental para el desarrollo del presente trabajo de grado, se reconoce que el conflicto armado en Colombia ha ocasionado un daño y un sufrimiento a la población sin igual en la historia. En reconocimiento de esta tragedia nacional se acordó que el resarcimiento de las víctimas debería estar en el centro de cualquier acuerdo y que la agenda para

la terminación del conflicto debería incluir un punto sobre las víctimas. Se acordó la creación de un *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición*, SIVJRNR, con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participaron en él y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición del conflicto y así asegurar la transición del conflicto armado a la paz.

Propone a este respecto el acuerdo que se crearán la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*, la *Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado*; las medidas de reparación integral y las garantías de No repetición. Con ello se busca contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto armado; promover y contribuir al reconocimiento de las víctimas; de responsabilidad de quienes participaron directa e indirectamente en el conflicto y promover la convivencia en los territorios, mediante un ambiente de diálogo y la creación de espacios para oír las diferentes voces.

El objetivo fundamental de este punto es el de contribuir a satisfacer los derechos de las víctimas a la verdad y la reparación integral. Se pactó además la creación de la Jurisdicción Especial para la Paz, JEP, cuya labor será buscar la satisfacción de los derechos de las víctimas, en particular el derecho a la justicia, pero también contribuir a garantizar sus derechos a la verdad, la reparación y la no repetición, así como contribuir a la consolidación de la paz. Es la primera vez que un gobierno y un grupo armado ilegal crean en un acuerdo de paz un sistema de rendición de cuentas ante un Tribunal nacional para investigar, juzgar y sancionar las conductas cometidas en el contexto y en razón del conflicto armado, en particular los delitos

más graves y representativos. La JEP estará integrada por Magistrados principalmente colombianos, sin perjuicio de una participación minoritaria de extranjeros; todos escogidos mediante un proceso transparente que garantice que los seleccionados cuenten con las más altas calidades morales y que se cumplan los estándares internacionales de independencia judicial.

El acuerdo establece que, a la terminación de las hostilidades, de acuerdo con el Derecho Internacional Humanitario y con el derecho constitucional colombiano, se otorgarán amnistías o indultos por delitos políticos y conexos. En todo caso no serán objeto de amnistía ni indulto los delitos de lesa humanidad, el genocidio, los graves crímenes de guerra, la toma de rehenes u otra privación grave de la libertad como por ejemplo el secuestro de civiles, la tortura, las ejecuciones extrajudiciales, la desaparición forzada, el acceso carnal violento y otras formas de violencia sexual, el desplazamiento forzado, además del reclutamiento de menores conforme a lo establecido por la Corte Penal Internacional. Para los delitos no amnistiables ni indultables se podrán imponer 3 tipos de sanciones: Propias; Alternativas y Ordinarias.

Las sanciones **Propias** se impondrán a quienes reconozcan verdad y responsabilidad respecto a determinadas violaciones e infracciones muy graves. Tendrán un contenido restaurativo y reparador, así como un componente de restricción efectiva de libertades y derechos, tales como la libertad de residencia y movimiento. Tendrán una duración de entre 5 y 8 años. Las sanciones **Alternativas** a quienes reconozcan tardíamente verdad y responsabilidad, antes de proferir la sentencia. Tendrán una función esencialmente retributiva de pena privativa de la libertad de 5 a 8 años. Las sanciones **Ordinarias** se impondrán a quienes no hayan reconocido responsabilidad y sean condenados por parte del Tribunal, Tendrán una pena

privativa de la libertad que no será inferior a 15 años ni superior a 20 en el caso de conductas muy graves.

Las medidas de reparación que contempla el acuerdo son:

- Actos tempranos de reconocimiento de responsabilidad colectiva.
- Acciones concretas de contribución a la reparación por parte de quienes han causado daños.
- Fortalecimiento de los procesos de reparación colectiva y articulación con los programas de desarrollo.
- Implementación de procesos colectivos de retornos de personas en situación de desplazamiento y fortalecimiento de la reparación de víctimas en el exterior.
- Fortalecimiento de los procesos de restitución de tierras.
- Adecuación y fortalecimiento participativo de la Política de atención y reparación integral a víctimas.
- Compromiso de las FARC de contribuir a la reparación integral, incluyendo reparación material.

Punto 6: Implementación, verificación y refrendación

Se acuerda crear la *Comisión de Seguimiento y Verificación del Acuerdo Final de Paz y de Resolución de Diferencias*, integrada por tres representantes del Gobierno Nacional y tres del partido político que representa a las FARC. La implementación contemplará medidas y mecanismos que permitan que la participación ciudadana incida efectivamente en las decisiones de las autoridades públicas correspondientes y promuevan el diálogo entre los diferentes sectores de la sociedad, la construcción

de confianza y la inclusión social. No obstante, lo anterior, el Gobierno Nacional será el responsable de la correcta implementación de los acuerdos alcanzados.

Se acordó la creación de un *Mecanismo de Verificación* de los acuerdos con un componente internacional que tendrá como propósito comprobar el estado y avances de la implementación de los mismos, identificar retrasos o deficiencias, y fortalecer su implementación. Asimismo, las partes solicitarán a las Naciones Unidas una Misión Política con el mandato de verificar la reincorporación de las FARC y la implementación de medidas de protección y seguridad personal y colectiva. El acompañamiento internacional se entiende como el apoyo en experiencias, recursos, monitoreo y buenas prácticas, para contribuir a la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz. El Gobierno Nacional y las FARC acordaron que se solicitará el acompañamiento de varios países y entidades internacionales en la implementación de cada uno de los puntos.

2.2 UN IMPERATIVO ÉTICO: NEGOCIAR LA GUERRA Y ESCLARECER LA VERDAD

Las sociedades que han experimentados largos conflictos armados, luego de los procesos de negociación deben crear comisiones encargadas del esclarecimiento de la verdad sobre los hechos que llevaron al desarrollo de las confrontaciones y la manera como fueron afectados los ciudadanos, es por ello que en Colombia, como fruto de las negociaciones entre el gobierno y la guerrilla de las Farc, se pactó la creación de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, lo cual se hizo mediante el Decreto 588 de 2017.

Cuando se habla de la “verdad” en procesos de paz en un territorio es importante empezar por aclarar que no se está haciendo referencia a una postura filosófica

según la cual hay una ‘verdad’ única y absoluta, ni a una intención política de imponer un relato totalitario sobre la historia y reprimir los disensos. Por el contrario, en perspectiva de derechos humanos, la verdad busca reconocer el sufrimiento de las víctimas por efectos del conflicto (CNMH, 2018).

El derecho a la verdad entraña tener un conocimiento pleno y completo de los actos que se produjeron, las personas que participaron en ellos y las circunstancias específicas, en particular de las violaciones perpetradas y su motivación. En este sentido, el Estado debe asumir la responsabilidad de esclarecer cómo y por qué sucedieron los hechos victimizantes, quiénes fueron afectados y de qué maneras, según sus particularidades, y qué responsabilidades y patrones se pueden identificar (CNMH, 2018).

Se trata de asumir una postura ética según la cual, a partir de los relatos o testimonios de las víctimas, de los responsables, de las comunidades afectadas, y luego, de la contrastación de fuentes verificables, hay hechos que NO se pueden negar ni relativizar. Se trata de construir un consenso social frente a estos hechos para impulsar procesos de reconciliación y no repetición.

Como bien lo sugiere la investigación del Centro Nacional de Memoria Histórica, *Memorias Plurales* (2018), es necesario transitar por tres lógicas de las verdades:

- La “lógica de los acontecimientos”, que tiene una función descriptiva y de reconocimiento del dolor.
- La “lógica de los significados”, que tiene la función de interpretar por qué pasó lo que pasó.
- La “lógica de la superación”, que invita a un giro narrativo, en la que se pasa de la memoria traumática y la “puta rabia”, a una verdad que sana y desde la

que me comprometo a renunciar a la venganza y a la violencia como respuesta al horror vivido.

La Comisión busca contribuir al esclarecimiento de lo ocurrido y ofrecer una explicación amplia de la complejidad del conflicto, de tal forma que se promueva un entendimiento compartido en la sociedad, en especial de los aspectos menos conocidos del conflicto, como el impacto del conflicto en los niños, niñas y adolescentes y la violencia basada en género.

Es objetivo de la Comisión:

“... el reconocimiento de las víctimas como ciudadanos y ciudadanas que vieron sus derechos vulnerados; el reconocimiento voluntario de responsabilidades individuales y colectivas por parte de todos quienes de manera directa o indirecta participaron en el conflicto; y en general el reconocimiento por parte de toda la sociedad de ese legado de violaciones e infracciones como algo que merece el rechazo de todos y que no se debe ni se puede repetir” (Jiménez, 2017, p. 13).

Hablar de verdad es entonces promover el reconocimiento de las responsabilidades por parte de los actores comprometidos con los actos violentos y construir un relato que permita a toda la sociedad entender qué pasó y por qué pasó, qué es lo que hay que transformar y qué es lo que hay que potenciar o fortalecer porque permitió a cientos de comunidades resistir en medio de la guerra.

Por ello es necesario esclarecer las responsabilidades colectivas del Estado, incluyendo del Gobierno y los demás poderes públicos, de las FARC-EP, de los paramilitares, así como de cualquier otro grupo, organización o institución, nacional

o internacional, que haya tenido alguna intervención en el conflicto, y que hayan sido partícipes de graves violaciones a los derechos humanos; el impacto del conflicto sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia en su conjunto, incluyendo el impacto sobre los movimientos y organizaciones sociales y políticas; el desplazamiento forzado y despojo de tierras con ocasión del conflicto y sus consecuencias (CNMH, 2018).

Así, pues, en el marco del derecho a la verdad en los procesos de justicia transicional, hablar de ‘verdad’ no es negar el pluralismo de la sociedad o atentar contra una cultura de diálogo, pensamiento crítico y debate, sino avanzar en una etapa de construcción de la paz que implica una apropiación social de una ‘verdad que nos una’ en torno a unos mínimos innegables de cómo y por qué nos pasó lo que nos pasó y de un rechazo contundente a la violación sistemática de los derechos humanos y de la barbarie (Wylls, 2015).

Para transitar los caminos de la verdad es fundamental acudir a la memoria, que según algunos tiene tres registros: la memoria personal, la colectiva y la histórica (Bello, 2014).

En los procesos de memoria colectiva lo importante no es la precisión de los hechos narrados, sino su valor como resguardos de la identidad, los saberes y los reclamos de las comunidades, y su capacidad de transmitir los impactos emocionales y la significación de lo vivido en las comunidades. Por su parte los procesos de memoria histórica se nutren de la memoria colectiva con otras fuentes, y se intenta hacer un ejercicio de investigación rigurosa utilizando técnicas de la disciplina de la historia y otras disciplinas de las ciencias sociales para comprender los denominados “engranajes” de los hechos, que son las relaciones entre las dinámicas de los conflictos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Los ejercicios de memoria histórica deben promover la empatía con el dolor de las víctimas y fortalecer el sentido de agencia de todos los ciudadanos, la conciencia de que todos podemos incidir en la historia para contribuir a la construcción de una sociedad distinta.

La pretensión máxima de una Comisión de la Verdad debe ser el posicionar la paz como un bien público fundamental para la construcción de la democracia en el país.

2.3IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO EN MATERIA DE JUSTICIA: DE LA LEGITIMIDAD POLÍTICA Y LA LEGALIDAD JURÍDICA

El Congreso colombiano con el objetivo de facilitar las condiciones para la negociación del Gobierno con las FARC aprobó el Acto Legislativo 01 de 2012, denominado *Marco Jurídico para la Paz*, que es una reforma a la Constitución, que inscribe dicha negociación en un esquema de justicia transicional.

El 28 de agosto de 2013, la Corte Constitucional declara exequible el *Marco Jurídico para la Paz*, señalando que los instrumentos de justicia transicional “garantizarán en el mayor nivel posible los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación” (Gómez, 2014, p. 12); pues se asumió que el *Acuerdo Final* era considerado un compromiso especial en los términos del artículo 3º común a los Convenios de Ginebra de 1949, para efectos de su vigencia internacional. En la introducción a dicho Acuerdo, se menciona como factor esencial para la terminación del conflicto la finalización del sufrimiento de millones de colombianos que fueron y son víctimas del conflicto. Dicho Acuerdo supone también una fase de transición que posibilite una mayor integración de los territorios y de inclusión social y que en

adelante los conflictos sociales se tramiten por vías institucionales para el fortalecimiento de la democracia colombiana.

Recuérdese que el punto 5 del Acuerdo ubica el resarcimiento de las víctimas en el centro de todos los acuerdos y medidas de implementación de los mismos. Con ese objetivo central es que se crea el *Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición* (SIVJRNR), mediante el Acto Legislativo No. 01 del 4 de abril de 2017. “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones” (Alto Comisionado para la Paz, 2016, p. 231). Este es un sistema compuesto por diferentes mecanismos judiciales y extra judiciales que se pondrán en marcha de manera coordinada con el fin de lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar la seguridad jurídica de quienes participen en el *Sistema Integral* y contribuir a garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición (Ayala, 2017).

Cabe destacar que fruto de las negociaciones se establecieron como componentes del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, SIVJRNR:

1. La creación de la *Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición*.
2. La *Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado*.
3. La *Jurisdicción Especial para la Paz*, JEP.
4. Las medidas de reparación integral.

Rezan los acuerdos que los distintos componentes del SIVJRNR deberán operar de manera coordinada y articulada, es decir deberán funcionar como parte del Sistema, que es el eje integral del Acuerdo, debido a que ya anteriores experiencias de procesos de justicia transicional en Colombia y las experiencias internacionales han demostrado que resulta imposible satisfacer los distintos derechos de todas las víctimas, sólo a través del proceso penal o sólo a través de procesos extra judiciales (Corte Constitucional, Sentencia T-054 de 2017, M.P. Gabriel Eduardo Mendoza).

La Justicia Transicional hace referencia a aquellos procesos transicionales mediante los cuales se llevan a cabo transformaciones de un orden social y político determinado; que enfrentan la necesidad de equilibrar las exigencias contrapuestas de paz y justicia. Los procesos de Justicia Transicional se caracterizan por implicar en la mayoría de los casos negociaciones políticas entre diferentes actores, muy especialmente políticos y militares, tendientes a lograr acuerdos lo suficientemente satisfactorios para todas las partes como para que éstas decidan aceptar la transición.

Es evidente que uno de los problemas más importantes de los procesos de paz o de transición a la democracia es el que se refiere a la rendición de cuentas por parte de todos los victimarios (incluido el Estado); la tarea es la de cómo afrontar las violaciones a los derechos humanos ocurridas con ocasión de un conflicto que se desea superar. La experiencia de otros países sugiere que a este respecto no existen respuestas únicas que resuelvan el dilema entre justicia y paz, algunos países han ensayado distintas fórmulas ante este dilema. Países de América Latina (muy especialmente los del Cono Sur al salir de sus dictaduras), o los de Europa del Este y Sudáfrica demostraron ensayar distintos modelos, incluso, opuestos, sin que pudiera hablarse de un modelo exitoso aplicable a los distintos contextos en los cuales se producen procesos de transición (Gómez, 2014).

Los procesos de Justicia Transicional se ven regidos por las exigencias jurídicas de justicia impuestas desde el plano internacional, que se concretan en el imperativo de individualizar y castigar a los responsables de crímenes de guerra y de lesa humanidad cometidos en la etapa previa a la transición. De esta manera, mientras que las exigencias jurídicas antes mencionadas buscan proteger cabalmente los derechos de las víctimas de tales crímenes a la verdad, la justicia y la reparación, las necesidades de paz y reconciliación nacional propias de los procesos transicionales presionan en dirección opuesta, pues para que los responsables de crímenes atroces decidan aceptar dejar las armas y llegar a un acuerdo de paz, resulta necesario que encuentren incentivos atractivos para hacerlo, tales como las amnistías, los indultos y las penas alternativas, en las que si bien puede darse algún grado de sacrificio de los sistemas de justicia, es porque se está elevando el componente de la verdad y la reparación (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2013).

Hasta la finalización del gobierno que lideró la negociación (año 2018) reconocen analistas que se puede aseverar que en términos normativos y enfrentando no pocas dificultades, se estuvieron desarrollando procesos de expedición de las leyes y decretos ley que atienden a las exigencias de cumplimiento de los estándares de reparación integral a las víctimas establecidos por la CIDH (Ávila, 2019); de allí los objetivos definidos para la Jurisdicción Especial de Paz y la Comisión de la Verdad como son el garantizar el derecho de las víctimas a la justicia, brindar la verdad a la sociedad, y tomar las disposiciones que den una plena seguridad jurídica a los actores directos o indirectos del conflicto armado interno, muy especialmente los que constituyan graves violaciones de los Derechos Humanos y graves infracciones al Derecho Internacional Humanitario (Ayala, 2017).

La verdad sobre lo ocurrido, justicia por los crímenes en el conflicto, reparación para las víctimas y garantías de que no se repitan los hechos son los retos de la JEP, la cual fue formalizada mediante el Acto Legislativo 01 de 2017, que tiene su eje en la reparación integral a las víctimas y está dirigido a asegurar una plena satisfacción de sus derechos. En ese mismo sentido es que se crea la *Comisión para el Esclarecimiento, La Convivencia y la No Repetición*.

2.4 COMISIÓN PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN

El fin del conflicto constituye una oportunidad única para satisfacer uno de los mayores deseos de la sociedad colombiana y de las víctimas en particular: que se esclarezca y reconozca la verdad sobre lo ocurrido en el conflicto, para ello el gobierno nacional y las FARC-EP hemos alcanzado un acuerdo para que se ponga en marcha, una vez firmado el Acuerdo Final, la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (Acuerdo Final, 2016, p. 253).

Este fue el compromiso del gobierno colombiano y las Farc para contribuir a la verdad y a reconocer sus responsabilidades ante la Comisión que se estaba proyectando. La Comisión fue formalizada mediante Decreto 588 de 2017, cuyo mandato es el esclarecer y promover el reconocimiento de (Comisión de la Verdad, 2019):

- Las responsabilidades colectivas de quienes intervinieron en el desarrollo del conflicto (Estado, FARC, paramilitares, etc.).

- El impacto humano y social del conflicto en la sociedad desde un enfoque diferencial.
- El impacto del conflicto sobre el ejercicio de la política y el funcionamiento de la democracia.
- El impacto sobre quienes participaron directamente en las hostilidades como combatientes y sobre sus familias y entornos.
- El contexto histórico, los orígenes y múltiples causas del conflicto.
- Los factores y condiciones que contribuyeron o facilitaron la persistencia del conflicto.
- Experiencias de resistencia de las comunidades y de fortalecimiento del tejido social.

La Comisión inició su mandato el 29 de noviembre de 2018. Tendrá una vigencia de 3 años para construir su informe final, de tal manera que pueda esclarecer cuales fueron los patrones de violencia, los hechos victimizantes y la forma como se vio afectado el conjunto de la población, muy especialmente las víctimas directas. El sacerdote jesuita Francisco de Roux, elegido presidente de la Comisión, reconoce que su tarea y la de su equipo es la búsqueda de la reconciliación y la contribución a la no repetición de lo ocurrido (Colombia 2020, 2018).

Sugiere el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD, (2017) que para el caso colombiano la Comisión de la Verdad debe tener como propósito facilitar y aportar a la construcción y preservación de la memoria histórica, para lograr un entendimiento amplio de las múltiples dimensiones de la verdad del conflicto.

El Decreto Ley 588 del 5 de abril de 2017, que reglamenta el mandato de la Comisión de la Verdad, comprende ocho títulos sobre su funcionamiento:

- I: Disposiciones generales.
- II: Criterios orientadores.
- III: Mandato, funciones, atribuciones y metodología.
- IV: Acceso a la información.
- V: Órganos de dirección, composición y funciones.
- VI: Financiación.
- VII: Comité de seguimiento y monitoreo.
- VIII: Disposiciones finales.

La Comisión fue creada como un ente autónomo del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y técnica; sus actividades están encaminadas a la reconstrucción de la verdad y no tendrán carácter judicial, por ello las indagaciones y los informes que la Comisión presente no tienen ningún tipo de implicaciones penales para las personas que se presenten ante ella.

La Comisión se ha propuesto desarrollar todas sus actividades con enfoque territorial, diferencial y de género. Para garantizar que su labor sea con enfoque territorial y se sustente en diversas fuentes, la Comisión, que inició sus labores desde el mes de noviembre de 2018, para principios de 2019 ha iniciado su trabajo territorial en la región norte del país (Caribe), para lo cual vienen realizando un detenido trabajo con organizaciones sociales de todo tipo, destacándose además el componente educativo, pues no sólo se quiere analizar cómo fue afectada la escuela con el conflicto, elemento de por sí bastante importante, sino que quiere convertir su informe en un trabajo pedagógico que realmente tenga resonancia en el conjunto de la sociedad, y no sólo en ámbitos académicos.

Una vez se publique el informe final de la Comisión, se creará un Comité de seguimiento y monitoreo al cumplimiento de las recomendaciones que ésta realice.

Las Comisiones de la Verdad son organismos no jurisdiccionales de investigación, creados con la finalidad de determinar las violaciones a los derechos humanos producidas durante situaciones de violencia interna, para ayudar así a las sociedades afectadas, a enfrentarse con su pasado, y superar las profundas crisis y traumas ocasionados por la violencia vivida, y evitar que tales hechos se repitan en el futuro. En la mayoría de los casos en el mundo se constituyen por lo general después de que un régimen democrático ha reemplazado a uno de tipo autoritario o totalitario, o cuando se quiere superar un conflicto armado interno en el que se pacta un acuerdo entre Estados y grupos al margen de la Ley con estatuto de beligerancia, por ello las Comisiones de la Verdad se constituyen en elementos esenciales en los procesos de transición política; es decir, se crean en los denominados periodos de post conflicto.

Cuando se crea una Comisión de la Verdad nace la duda de si la misma debe o no mencionar en su informe el nombre de cada una de las personas consideradas culpables de los crímenes a los derechos humanos; si las Comisiones lo hicieran, estarían ejerciendo funciones propias del Poder Judicial, pues de cierta manera el hecho de nombrar culpables equivaldría a atribuir responsabilidades, con lo cual estaría ejerciendo funciones propias del Poder Judicial y no es para esto para lo que realmente han sido creadas. Sin mencionar, además, que estaría violándose el derecho al debido proceso, debido a que esas personas declaradas culpables, no tuvieron la oportunidad de defenderse, por lo mismo que no se hallaban dentro de un proceso judicial.

Las investigaciones realizadas por las Comisiones de la Verdad permiten reivindicar la memoria de las víctimas, proponer una política de reparación de los daños, e impedir la impunidad en beneficio de quienes se hubiesen visto implicados en violaciones de los derechos humanos, evitando que sigan ocupando cargos públicos, que configuran situaciones contrarias al Estado social y democrático.

Sugiere la investigadora Natalia Stringer de la Universidad Externado, en su texto *Sobre la verdad en tiempos del miedo* (2002) que una Comisión de la Verdad puede contribuir a alcanzar 5 metas específicas:

1. Esclarecer y hacer que se reconozca la verdad; de los hechos sucedidos y de sus responsables.
2. Atender las necesidades de las víctimas: Permitiéndoles inicialmente la seguridad de poder hablar sin miedo a represalias de las personas que les hicieron daño; busca además la compensación del Estado, tanto económica como simbólica
3. Contribuir con el sistema de justicia mediante el esclarecimiento de la responsabilidad individual.
4. Determinar la responsabilidad institucional y sugerir reformas.
5. Fomentar la reconciliación al mismo tiempo que solucionar las tensiones resultantes de la violencia en el pasado.

Una comisión de la verdad no obliga a las víctimas a perdonar a sus verdugos; este es un proceso lento que nace de un deseo compartido tanto por las víctimas como por los victimarios de avanzar en la reconstrucción social, esto es lo que determina la reconciliación (Upegui y Roa, 2017).

Sugieren expertos en el tema que en una guerra la verdad es la primera baja, debido a que una de las herramientas del combate es la información y cada grupo que hace parte del conflicto la utiliza siempre a su favor. La información es un instrumento táctico y estratégico de una guerra para someter o exterminar objetivos en un combate (Bonilla, 2015); de allí la importancia de las diversas voces, las diferentes opiniones, los variados puntos de vista cuando de acercarse a la construcción de la verdad se trata; máxime si con ella se busca develar sucesos que pueden servir como complemento de los juicios a los criminales.

2.5 ESCLARECER LA VERDAD: EXPERIENCIAS INTERNACIONALES

Un tribunal de la verdad es un mecanismo jurídico que se emplea para juzgar, investigar y esclarecer hechos y violaciones de los derechos humanos, por un periodo definido. Las personas que conforman este tipo de tribunales generalmente son seleccionadas por una norma que les determinará el tiempo de ejecución dependiendo del tema (en este caso el conflicto armado) y de lo que se quiera lograr. La finalidad es mostrar al público la verdad de unos hechos y las repercusiones jurídicas que tendrán los responsables (Joinet, 1993).

Hay que precisar que el Tribunal no puede juzgar a Estados, sino sólo a personas físicas sospechosas de haber cometido los crímenes en los que es competente, así como a quienes los hayan ordenado, incitado o contribuido a preparar y ejecutar; igualmente se considera que la “obediencia debida” de los subordinados no es aceptada como eximente de la pena, aunque puede considerarse como causa atenuante para rebajarla (Uprimni, 2007). A su vez, los superiores son responsables de los actos cometidos por sus subordinados si los conocían o estaban en situación de conocerlos y no adoptaron medidas para impedirlos.

En el mundo se han conocido varios casos de tribunales que han servido de experiencia en el proceso de reconocer la verdad; por ejemplo, el Tribunal de la Verdad para Ruanda y Ex Yugoslavia. En 1994 murieron en Ruanda más de 500.000 personas en uno de los más grandes genocidios de la historia en el que esencialmente dos etnias, los tutsis y los hutus, se enfrentaron en una guerra sin límites por el control político y la explotación de los recursos naturales de la parte oriental de la República Democrática del Congo. Los hechos ocurrían mientras la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para Ruanda (UNAMIR) se encontraba en el país para facilitar las negociaciones de paz entre el Gobierno hutu y el Frente Patriótico Ruandés denominados tutsi (FPR). El genocidio terminó meses después con la llegada al poder de Kagamé, del partido tutsi (FPR).

El Tribunal Penal Internacional para Ruanda, instituido de conformidad con la Resolución 955 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas del 8 de noviembre de 1994, tuvo por finalidad enjuiciar a los presuntos responsables del genocidio y de otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidos en el territorio de Ruanda, así como a los ciudadanos ruandeses responsables de genocidio y de otras violaciones de esa índole.

En los Estatutos del Tribunal para Ruanda se hace referencia a los Convenios de Ginebra de 1949 y a su Protocolo adicional II de 1977. En este tribunal se arrestaron a varias de las personas responsables de este genocidio entre líderes religiosos, gobernantes, empresarios, militares, etc. Este tribunal se constituyó por presión internacional, lo que lo hizo blanco de críticas, tildándolo como el peor fracaso de los tribunales internacionales debido a la parcialidad y a la ambigüedad. Se esperaba que este tribunal contribuyera al proceso de normalización y reconciliación necesario para restaurar la paz en la sociedad y recobrar la estabilidad del Estado de

Ruanda y no fue así. El informe final desató una nueva oleada de venganza entre tutsi y hutus.

Por su parte el Tribunal Internacional para ex Yugoslavia fue un precedente para el tribunal de Ruanda y también tuvo muchos problemas debido a que nunca se pudo establecer una jurisdicción penal internacional verdaderamente eficaz. En 1993 se creó el Tribunal con sede en la Haya, instituido en virtud de las resoluciones 808 y 827 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Siendo el primer tribunal creado por las Naciones Unidas en medio de un conflicto, seguido un año después por el de Ruanda. Se instauró debido a las masacres y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario para juzgar a los presuntos responsables de crímenes graves cometidos en el territorio de la antigua República Federal Socialista de Yugoslavia.

La resolución del Consejo que lo creó se basó en el Capítulo VII de la Carta de Naciones Unidas, que le confiere a dicho órgano prerrogativas especiales para el mantenimiento de la paz y seguridad internacionales. El Consejo interpretó que las violaciones generalizadas del Derecho Internacional Humanitario, incluyendo asesinatos masivos y prácticas de “limpieza étnica”, constituían una amenaza a la paz y seguridad internacionales. Este conflicto era diferente debido a que se vivía conflicto interno e internacional por lo que fue demorado plantear cual sería el derecho que debería aplicarse en este tribunal. Por ejemplo, internos entre las tropas de Eslovenia y Croacia contra el ejército yugoslavo e internacionales de los ejércitos de los nuevos países independizados contra Yugoslavia, o entre sí. Sin embargo, el Consejo de Seguridad afirmó en julio de 1992 que todas las partes de Bosnia Herzegovina debían aplicar el Derecho Internacional Humanitario, y en particular los Convenios de Ginebra de 1949, con lo que, dado que éstos se aplican en un conflicto entre dos o más Partes Contratantes, reconoció implícitamente que

se trataba de un conflicto internacional. Para el caso de la ex Yugoslavia, a mediados del año 2000 fueron unas 300 las personas acusadas, en general con un nivel de responsabilidad inferior.

En el mundo se han conocido alrededor de 21 Comisiones de la Verdad, pero no todas se crearon con esta finalidad (Estringer, 2002). La Comisión de la Verdad de Uganda, en 1974, cuyo informe nunca fue publicado, ni las recomendaciones que proponían no fueron tomadas. La Comisión de Bolivia, que se disolvió por falta de recursos. La de Uruguay por mandato no podía investigar las detenciones arbitrarias y las torturas, los métodos más comunes en la dictadura militar; y su informe final fue modificado en el último momento, lo que le restó legitimidad. En Zimbabwe, Nepal y Haití, las Comisiones no establecieron contacto con las ONG locales, pero sus informes no se publicaron en su totalidad.

Existieron experiencias construidas por mandatos más amplios, que brindaron más autoridad para investigar, con relaciones directas con el sistema de justicia penal, cuyos informes se convirtieron en piezas clave de evidencia en los juicios contra algunos de los responsables de violaciones a los derechos humanos y de infracciones al DIH (Todorov, 2000).

Argentina y Chile, aunque no recibieron ayuda por parte de las fuerzas militares, si gozaron de un alto perfil y obtuvieron el soporte de las ONGs locales. Las recomendaciones como programas a las víctimas y la reparación fueron tenidos en cuenta. En Argentina después de que la auto-amnistía militar fue anulada, la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas entregó todos sus archivos, lo que contribuyó a la investigación y el encarcelamiento de varios acusados de importancia, con cadena perpetua para sus máximos responsables. En Chile, la Comisión se convirtió en el fundamento de la solicitud de extradición interpuesta

por el juez español Baltasar Garzón para asumir la jurisdicción sobre el caso de Augusto Pinochet quien en 1973 tras un golpe de estado derrocó al presidente Salvador Allende e implantó una dictadura militar que asesinó a 3.065 opositores (Stringer, 2002).

En Chad y El Salvador se publicaron los informes finales con los nombres de los responsables de los hechos allí investigados. La de Chad fue la primera en discutir la participación de gobiernos extranjeros en las violaciones a los derechos humanos, práctica que más adelante adoptó El Salvador, donde a pesar de una amnistía general los resultados del informe final fueron muy contundentes.

A pesar de su compleja estructura, la Comisión de la Verdad de Sudáfrica es la más reconocida y ejemplar en el mundo, pues fue creada mediante procedimientos transparentes y democráticos; además de la cooperación de la comunidad, la participación de los medios de comunicación y la comunidad internacional.

Sierra Leona, al igual que Colombia, enfrentó una guerra con un número creciente de actores armados: gobierno, rebeldes, ejércitos extranjeros, mercenarios y milicias paramilitares; y aunque se iniciaron muchos procesos de paz entre el Gobierno y el Frente Unido Revolucionario, y se conformó la Comisión de la Verdad, el conflicto duró ocho años dejando al menos 50.000 personas asesinadas, 100.000 víctimas de tortura o mutilación y 2.5 millones de personas desplazadas, la mitad de la población. Durante este tiempo la Comisión solo fue un proyecto, que no parecía realizarse, mientras tanto la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona fue recolectando datos y sensibilizando a la población civil, pero la presión internacional y de las ONGs no dejaron caer el proyecto.

3. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN

El proceso de indagación sobre la Comisión de la verdad, inscrita en el marco de los Acuerdos de Paz entre el Estado colombiano y la guerrilla de las Farc, en el que se acudió a fuentes secundarias (análisis de los Acuerdos, propósitos de la Comisión de la Verdad, análisis comparativo de comisiones de la verdad en otras latitudes), y fuentes primarias (entrevista a investigador sobre el tema de los Acuerdos y su implementación), arrojaron como resultado elementos importantes a tener en cuenta:

Es necesario tener en cuenta que dada la polarización política que existe en el país, sumada la llegada a la presidencia de un sector político que ganó con el NO en el plebiscito por la paz, y que según analistas concentra buena parte de terratenientes y ganaderos que se beneficiaron con la guerra (Ávila, 2019), es esta una realidad que da cuenta de las dificultades que tendrá la implementación de los acuerdos en general y el trabajo de la Comisión de la Verdad en particular; de allí la importancia del papel que juegue la ciudadanía en el posacuerdo.

La experiencia internacional demuestra que las facilidades para construir un informe por parte de una Comisión de la Verdad son bajas cuando existen múltiples enemigos, ya no agazapados, sino abiertamente contrarios a los acuerdos de paz.

Serán la ciudadanía, en general, y las víctimas en particular, quienes tendrán que movilizarse para que no vuelva la guerra con las FARC, para que pueda superarse el conflicto con este grupo armado y adelantarse la reapertura del proceso con el ELN, pues estos serían requisitos para no repetir los últimos cincuenta años de guerra indiscriminada que ha sufrido el país; de allí la importancia de la sensibilización de la

ciudadanía en la necesidad de acompañar y defender la Comisión de la Verdad, y la implementación de los acuerdos de paz.

Las tendencias políticas de Colombia dan la sensación que la Comisión de la Verdad, al igual que la JEP, van a operar más por la presión internacional y la organización social y manifestación públicas de las víctimas y la ciudadanía, ello debido a que el sector que actualmente está en el gobierno no es adepto a su mandato, lo que puede llevar a que tanto el Estado como los sectores contrarios a la implementación de los acuerdos del proceso de paz terminen por entorpecer su labor, lo que puede impedir la indagación sobre cierto tipo de crímenes y violaciones a los derechos humanos que la Comisión se propone investigar; resultando difícil al mismo tiempo el establecimiento de puentes de colaboración y comunicación entre el ejecutivo y el legislativo, lo que al mismo tiempo dificulta la labor judicial en el tema de Justicia Especial para la Paz.

Un obstáculo importante de destacar es el hecho de que Colombia aún se halla en medio de su conflicto, y es ciertamente complejo establecer una Comisión que procure esclarecer la verdad, estando el conflicto en caliente. La mayoría de experiencias en el mundo se han llevado a cabo en periodos propiamente de post-conflicto, pues este tipo de Comisiones desarrollan su mandato de manera más eficaz cuando victimarios, víctimas y sociedad se ponen de acuerdo para iniciar un proceso de perdón y reconciliación; de allí la necesidad de los espacios de confianza para que todas las voces puedan ser escuchadas, muy especialmente las de las víctimas.

La participación de las víctimas en la implementación de los acuerdos debe estar muy claramente definida, que es el reto que tiene Colombia, pues de alguna manera ellas han tenido que ganarse esos espacios y lo han hecho en procesos de fuerte

confrontación, tanto con el Estado y sus victimarios, como con algunos sectores políticos no adeptos a los procesos de negociación. Se destaca, además, para el caso colombiano, que el acompañamiento social a las víctimas por parte del Estado ha sido notablemente precario, y que las formas de resistencia con las que se han visibilizado han estado más arraigadas en su organización de base, en el apoyo de organizaciones sociales y en su capacidad de agencia y denuncia internacional.

Las comisiones de la verdad son un esfuerzo por reconstruir lo que realmente sucedió durante el periodo establecido por un mandato, para indagarse sobre lo ocurrido y establecer mecanismos para la No repetición.

La Comisión en Colombia tiene una tarea que bien puede ser contradictoria; debe promover la verdad y la convivencia, pero sus informes al mismo tiempo deben develar sucesos acaecidos en medio del conflicto que pueden indisponer a sectores políticos y sociales del país. De todos modos, sugiere el investigador del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia consultado, que la verdad debe prevalecer, pues se trata de esclarecer las condiciones en las que el conflicto se desarrolló, sus afectaciones y las razones que dieron lugar a su prolongación; proceso en el cual debe prevalecer la voz de las víctimas, que han sido quienes más han perdido durante una confrontación en la que no tuvieron intereses.

La Comisión no busca invitar al perdón y al olvido de la comisión de hechos degradantes en medio del conflicto, sino para olvidar el sentimiento de venganza, lo que en el largo plazo promueve la convivencia y el respeto. La Comisión será esencial para garantizar el derecho a la verdad de las víctimas del conflicto armado y de la sociedad en general; una verdad que debe construirse desde sus dimensiones individual y colectiva.

Las negociaciones y acuerdos con un grupo armado deben darse siempre y cuando no se deje de lado el derecho a la verdad, el cual se convierte en una necesidad fundamental para alcanzar la justicia y la reparación, pues sin verdad no se sabría a quienes reclamar ni a quienes reparar; sin verdad la sociedad no sabría lo que ocurrió en el pasado, y de paso, no habría garantía de no repetición.

La Comisión tendrá la labor de reconstruir la verdad sobre lo ocurrido en el marco del conflicto armado a través de un proceso participativo y pluralista, promoviendo el esclarecimiento de las vulneraciones de derechos humanos, el reconocimiento tanto de las víctimas como de las responsabilidades de los perpetradores; sin perder de vista que su labor también debe contribuir al perdón y a la reconciliación, de la manera que se promueva la convivencia en los territorios.

La Comisión tiene el reto, además de escuchar las múltiples voces de quienes tuvieron que ver con el conflicto (víctimas de distinto tipo, victimarios, organizaciones sociales, Estado, dirigentes políticos y sociales), construir un informe que pueda inscribirse en la historia nacional, que haga parte de la memoria colectiva y de la memoria histórica, y que vaya más allá del registro de una información para que sea leída y discutida marginalmente por algunos académicos. El impacto del informe, además de las invitaciones que haga al fortalecimiento y de la convivencia y la paz entre los colombianos, debe estar en la posibilidad de ser conocido ampliamente; cosa que ya están logrando al incorporar instituciones educativas de todo el país, muy especialmente de la educación básica, a hacer parte de la construcción y difusión del mismo; asumiéndose la memoria como un deber de la nación.

La Comisión de la Verdad en Colombia tiene un importante camino ya recorrido por entidades estatales y ONGs dedicadas a analizar el tema del conflicto y muy

especialmente de la memoria; de allí que cuente con una línea de base representada en un volumen de información bien significativo que es posible aprovechar y complementar: de un lado están los informes del Centro Nacional de Memoria Histórica dan cuenta de buena parte de los hechos victimizantes ocurridos en el país; del otro las investigaciones de ONGs, los archivos que han logrado recolectar las mismas víctimas y los informes que pueda producir la JEP; todos ellos elementos importantes a la hora de jalonar, apoyar y mantener el trabajo de la Comisión.

BIBLIOGRAFÍA

ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, COLOMBIA. (2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá. Consulta en línea, disponible en: www.altocomisionadoparalapaz.gov.co. Consultado, febrero 25 de 2019.

ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, COLOMBIA. (2017). *ABC de Jurisdicción especial para la paz*. Bogotá.

ANGARITA, Pablo Emilio. (2015, agosto 1). *Siempre será rentable construir un enemigo*. Verdad abierta.com. Consulta en línea, disponible en: www.verdadabierta.com.

ÁVILA, Ariel. (2019, marzo, 14). *La democracia colombiana bajo el fuego*. Bogotá Revista Semana. Consulta en línea, disponible en: www.semana.com. Consultada, marzo 14 de 2019.

AYALA, Melisa. (2017). *Los estándares internacionales de reparación integral: un análisis desde el acuerdo para una paz estable y duradera en Colombia, la Jep y la jurisprudencia constitucional*. Trabajo de grado [Abogada]. Universidad de Antioquia: Medellín.

BÁRCENAS, Fernando. (2002). *Enseñanza de la historia y memoria ejemplar*. Encounters on Educatios, 95-116. Madrid: Universidad Complutense.

BELLO, Martha Nubia. (2014). *Aportes teóricos y metodológicos para la valoración de los daños causados por la violencia*. Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.

BONILLA, Jorge. (2015, junio). *Algo más que malas noticias. Una revisión crítica a los estudios sobre medios-guerra*. Signo y Pensamiento, N° 66, Vol. XXXIV, pp. 62-78. Bogotá: Universidad Javeriana.

CENTRO NACIONAL DE MEORIA HISTÓRICA, CNMH. (2018). *Caja de Herramientas de la Memoria*. Bogotá.

CENTRO NACIONAL DE MEORIA HISTÓRICA, CNMH. (2018). *Memorias plurales. Balance del CNMH al esclarecimiento histórico*. Bogotá.

CHARRY, Juan Manuel. (2018). *Comisión de la posverdad*. Revista Semana, marzo 28 de 2003. Consulta en línea, disponible en: www.semana.com. Consultada, marzo 10 de 2019.

COLOMBIA 20-20. (2018). *Hoy la Comisión de la verdad inicia su mandato*. Bogotá. Consulta en línea, disponible en: www.colombia2020.elespectador.com. Consultada marzo 3 de 2019.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. (2013). *Verdad, justicia y reparación*. Organización de los Estados Americanos. Documento 49.

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. *Verdad, justicia y reparación*. Organización de los Estados Americanos. Documento 49. 31 de diciembre de 2013.

CONSEJO DE ESTADO, COLOMBIA. (2007). *Sentencia 16064, 6 de junio de 2013*. M.P. Rodrigo Saavedra Becerra. Bogotá.

CORTE CONSTITUCIONAL, COLOMBIA. (2016). *Sentencia C-236 de 2016*. M.P. Luis Ernesto Vargas Silva.

CORTE CONSTITUCIONAL, COLOMBIA. (2017). *Sentencia T-054 de 2017*. M. P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo.

CORTÉS RODAS, Francisco. (2017). *Los derechos de las víctimas de la violencia política a la verdad, la reparación y la justicia. Reflexiones sobre cuatro casos en América Latina*. Revista Estudios Políticos. Medellín: No. 31, Jul.-Dic. 2007, p.65-90.

EL ESPECTADOR. (2017, abril 15). *Verdad para todos*. Bogotá. Consulta en línea, disponible en: www.elespectador.com. Consultada, marzo 2 de 2019.

GARCÍA, Hernando. (2017). *Guía de lectura "Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición"*. Bogotá: Prospectiva en Justicia y Desarrollo.

GÓMEZ, Felipe. (2014, Julio). *Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia*. Derecho del Estado N.º 33. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, pp. 35-63.

JIMÉNEZ, Alejandro. (2017). *Guía para aclarar rumores sobre el acuerdo de paz*. Bogotá: Corporación Dejusticia.

JOINET, Luis. (1993). *Estudio sobre la legislación de amnistía y sobre su papel en la protección de la promoción de los derechos humanos*. Consulta en línea, disponible en: www.vivalaciudadanía.org. Consultada febrero 26 de 2019.

MELO, Jorge Orlando. (2017). *Historia Mínima de Colombia*. México: Turner.

OSPINA, Elkin. (2016). *Escuela y posconflicto: reflexiones en torno a la construcción de pedagogías para la reconciliación*. Revista Textos, Vol. 13, N° 21, p. 265-278. Medellín: Universidad Pontificia Bolivariana.

PARRA, Francy. (2016). *Una mirada antropológica sobre el conflicto, la desigualdad y los procesos de reinserción social en Colombia*. Trabajo de grado [doctora en Ciencias Políticas]. Madrid: Universidad Complutense.

PLANEDH, *Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos*. (2010). Bogotá: Ministerio de Educación Nacional-Defensoría del Pueblo.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, COLOMBIA. (2017). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Bogotá.

RETTBERG, Angelika. (2005). *Entre el perdón y el paredón*. Bogotá: Corcas Editores.

ROJAS, Sergio. (2015, mayo). *La reparación integral: ¿un derecho fundamental susceptible de tutela?* Revista ámbito Jurídico. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Consulta en línea, disponible en: www.ambitojuridico.com. Consultada el 11 de marzo de 2019.

SCHIMPF-HERKEN, Ilse. (2010). *Pedagogía de la memoria*. Revista Internacional Magisterio, N° 33. Bogotá.

STRINGER, Natalia. (2002). *Sobre la verdad en los tiempos del miedo*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

TODOROV, Tzvetan. (2000). *Los abusos de la memoria*. Buenos Aires: Paidós.

UPEGUI, Juan y ROA, Jorge. (2017). *La fuerza vinculante de las medidas cautelares de la CIDH*. Revista Ámbito Jurídico. Bogotá: Universidad Externado de Colombia. Consulta en línea, disponible en: www.ambitojuridico.com. Consultado marzo 20 de 2019.

UPRIMNY, Rodrigo. *La fuerza vinculante de las decisiones de los organismos internacionales de Derechos Humanos en Colombia: Un examen de la evolución de la*

jurisprudencia constitucional. Biblioteca Jurídica Virtual, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Universidad Nacional autónoma de México. Consulta en línea, disponible en: <https://archivos.juridicas.unam.mx>. Consultada, febrero 28 de 2019.

WYLLS, María Emma. (2015). *Los tres nudos de la guerra colombiana*. En: Comisión histórica del conflicto y sus víctimas. Bogotá: Alto Comisionado para la Paz.

ANEXO

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA LATINOAMERICANA

FACULTAD DE DERECHO

Formato de entrevista realizada a investigador del Instituto de Estudios Políticos de la Universidad de Antioquia y al funcionario de la Comisión de la Verdad.

PREGUNTAS

1. ¿Qué es la Comisión de la Verdad?
2. ¿Cuál fue el objetivo de su creación?
3. ¿Qué ventajas tiene para una sociedad, en un proceso de pos-acuerdo una Comisión de la Verdad?
4. ¿Qué desventajas puede tener la Comisión sobre el conjunto de la sociedad?
5. ¿Qué dificultades puede tener Comisión en la sociedad colombiana para ejercer su mandato?
6. ¿Qué puede entenderse desde la labor de una Comisión de esta naturaleza por verdad?
7. ¿Cuál debería ser el fin supremo de la Comisión para el caso colombiano?